



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
ALCALDIA TLALPAM
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CONTRATO DE ADQUISICION:

AT-2020-136-ADQ

REQUISICION:

633

AUTORIZACION PRESUPUESTAL:

2471

FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION:

CONSULTORES ESPECIALIZADOS ANDRADE Y VAZQUEZ S.A DE C.V

R.F.C.: CEA1303115S0

DIRECCION: EMILIANO ZAPATA NO 41, COLONIA SAN MIGUEL AJUSCO,

C.P. 14700, ALCALDIA TLALPAM, CIUDAD DE MEXICO

TELÉFONO:

REPRESENTANTE LEGAL: C. JOEL GONZALEZ VAZQUEZ

FECHA DE ENTREGA:

20 DIAS HABILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRAN A LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCION DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISTADA (S)

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

NO APLICA

PENAS CONVENCIONALES

NO APLICA

FECHA DE ELABORACION DIA MES AÑO

05 10 20 HOJA No. 1 DE 1

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

NO APLICA

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 06 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

LICITACION PUBLICA NAL. () INTER. ()

No.

INVITACION RESTRINGIDA NAL. () ()

No.

FECHA DE FALLO:

ADJUDICACION DIRECTA:

DIRECTA

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCION DE LOS BIENES	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	TRAMO DE PERFIL DE ANGUINP T304 ESPESOR 1/4 X 2 PULGADAS EN TRAMO DE 6 METROS.	S/M	50	TRAMO	\$ 2,284.48	\$ 114,224.00
2	REGLA DE ALUMINIO DE 6 METROS, PARA NIVELACION	S/M	10	REGLA	\$ 2,543.10	\$ 25,431.00
					SUBTOTAL	\$139,655.00
					IVA	\$22,344.80
					TOTAL	\$161,999.80

(CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N)
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

ELABORÓ
NOMBRE: MARTIN OJENZ VANEZ
CARGO: JUD. DE ADQUISICIONES

FIRMA:

REVISÓ
NOMBRE: ANTONIO A. ANDRADE PARRISI
CARGO: DIRECTOR DE REC. INTS. Y SERV. GENERALES

FIRMA:

POR "LA ALCALDIA"
NOMBRE: LIC. DIANA SOTO ARABALLO
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

FIRMA:

POR "LA ALCALDIA"
NOMBRE: ARO. CAROL VIVIAN TEJADILLA OROZCO
CARGO: DIRECTORA DE OBRAS Y OPERACION HIDRAULICA

FIRMA:

POR "LA ALCALDIA"
NOMBRE: LIC. FELIX BERNARDO LEYCEGUI AGUILAR
CARGO: JUD DE CONTROL DE MATERIALES Y EQUIPO Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

FIRMA:

POR "EL PROVEEDOR"
NOMBRE: C. JOEL GONZALEZ VAZQUEZ
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL.

FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE José González Vázquez

FIRMA [Firma]

CARGO Representante legal

TELÉFONOS

FAX

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 59 683

FECHA DE FORMALIZACIÓN
DÍA: 05 MES: 10 AÑO: 2020

OBSERVACIONES

CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor" mediante cheque nominativo, una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, éste plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requeridas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, éste deberá sellar la nota de remisión de entrega de los bienes; la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: folio, fecha, dirigida al Gobierno del Distrito Federal / Alcaldía Tlalpan, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y descripción clara del anexo Único del contrato, que para tal efecto emita "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al almacén, el área requeriente será la encargada de sellar la nota de remisión debiendo estar presente el personal que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES

Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en el reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la Dirección de Obras y Operación Hidráulica, la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".